



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2834 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 0333

VALPARAÍSO, 09 FEB 2023

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 26/2023, de fecha 26 de enero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 544 de 2018 y N° 98 de 2020, y el Decreto Exento Electrónico N° 02 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2834 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2834 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al año 2023, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por Áreas, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que mediante Decreto Exento Electrónico N° 02 de 2023, citado en Visto, se incorporaron las áreas PUERTO MONTT D y CHAITÉN, al mencionado régimen de administración.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 26/2023, el Departamento de Pesquerías ha informado la distribución de toneladas correspondientes a las nuevas áreas, considerando el mismo criterio utilizado para las primeras asignaciones de cuota RAE y que corresponde al número de embarcaciones por área.

4.- Que las asignaciones de las áreas antes mencionadas se habían reservado de la distribución 2023 por lo cual no afectarán las asignaciones de las áreas autorizadas mediante Resolución Exenta N°2834 de 2022, antes individualizada.

5.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1º.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2834 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al año 2023, en el sentido de incorporar las áreas que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	ENERO A DICIEMBRE (TONELADAS)	AGOSTO
CHAITÉN	1,978986971	121,985	VEDA
Pto Montt D	1,234685275	76,106	
Total	3,213672246	198,091	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA




AURORA GUERRERO CORREA
 Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




ROBINSON QUIERO ZARATE
 Jefe Departamento Administrativo (S)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2834 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta Nº 2834 de 2022, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, correspondiente al año 2023, en el sentido de incorporar las áreas que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	ENERO A DICIEMBRE (TONELADAS)	AGOSTO
CHAITÉN	1,978986971	121,985	VEDA
Pto Montt D	1,234685275	76,106	
Total	3,213672246	198,091	

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



AURORA GUERRERO CORREA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,